

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha para celebrar audiencia, toda vez que ya fueron admitidas las contestaciones de la demanda por parte de las demandadas y la integrada en Litis, igualmente le expongo que mediante auto del 17/02/2025 se resolvió el recurso interpuesto por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA. Sírvase proveer. 16 de mayo 2025.

La secretaria,

PILAR M. CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 16 de mayo del 2025

Radicación: No. 080013105008-20230027500
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: EDGARDO PANTOJA BRILES
Demandado: COLPENSIONES, AFP PROTECCION SA y COLFONDOS S.A.
Integrada: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede y al revisar las actuaciones procesales surtidas dentro del presente proceso, teniendo como última actuación auto de fecha 17/02/2025, el cual resolvió “RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso interpuesto por parte SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA”, no se observa que se allá presentado recurso alguno en contra del auto, alcanzando firmeza, por lo que se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

En merito a lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

RESUELVE

PRIMERO: Se procede a señalar **jueves 5 de junio del 2025, hora 2:00 P.M.**, para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicarán las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

SEGUNDO: Requierase a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA y a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Hector Manuel Arcon Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d65cef5ad732e52c781dff9b64edb2d651670f3939a7358d26c7cc8a6db9cf9**

Documento generado en 16/05/2025 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>